

▶ Foco en la protección social

Fecha: 23 de junio de 2020

▶ Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

Puntos clave

- ▶ La pandemia de COVID-19 supone un gran desafío para la salud pública y tiene profundas repercusiones económicas y sociales en los países de origen, tránsito y destino, así como en los trabajadores migrantes y sus familias y en las empresas y sus actividades.
- ▶ Generalmente, los trabajadores migrantes están sobrerrepresentados en los sectores **más afectados** por la crisis (hostelería, trabajo doméstico), y también están expuestos a un mayor riesgo sanitario, puesto que a menudo desempeñan **trabajos esenciales** en sectores como la atención médica, la agricultura y la industria agroalimentaria.
- ▶ Se considera que los trabajadores migrantes realizan una importante contribución al desarrollo económico y social. Sin embargo, para estos trabajadores resulta **especialmente difícil acceder a la protección social, incluida la atención médica y la seguridad de los ingresos**, lo cual los hace más vulnerables al impacto sanitario y socioeconómico de la pandemia.
- ▶ Al proteger la salud y los medios de vida de los trabajadores migrantes, también se favorece la salud pública y el bienestar de las poblaciones locales. En consecuencia, los **enfoques integrados** que incluyen a los trabajadores migrantes en las respuestas nacionales de protección social, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las normas internacionales del trabajo y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, y que están basados en los principios de la **igualdad de trato** y la **no discriminación**, cumplirán una función importante para mitigar los efectos de la COVID 19 y fomentar una recuperación más ágil.
- ▶ **A corto plazo**, los países deberían procurar que todos los trabajadores migrantes y sus familias tengan acceso a la atención médica y la protección de los ingresos, a unas condiciones de trabajo y de vida adecuadas, incluyendo el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y a información útil sobre la COVID-19.
- ▶ **A medio y largo plazo**, a fin de extender la protección social a los trabajadores migrantes y sus familias, los países deberían centrarse en desarrollar y fortalecer sistemas nacionales de protección social universales e inclusivos, en particular pisos de protección social, y en suscribir acuerdos de mano de obra y de seguridad social.
- ▶ La protección social con perspectiva de género debería tomar en consideración las diferentes realidades y necesidades de las mujeres y de los hombres. Se debería garantizar una cobertura social a las mujeres y los hombres, incluso cuando trabajan en la economía informal.
- ▶ Conviene prestar especial atención a la protección de los trabajadores migrantes en la economía informal, aplicando políticas innovadoras con objeto de llegar a ellos con rapidez, combinando los regímenes contributivos y no contributivos y, a más largo plazo, facilitar su transición a la economía formal.
- ▶ Aunque muchos países han tomado medidas de protección social a corto plazo para apoyar a los trabajadores migrantes, los países con sistemas de protección social integral estaban mejor preparados para responder a la crisis. Siempre que sea posible, esas medidas deberían incorporarse a las estrategias de más largo plazo y combinarse con las estructuras institucionales existentes y con los mecanismos de ejecución de los sistemas nacionales de protección social a fin de evitar que se ofrezcan soluciones fragmentadas.
- ▶ Para establecer sistemas y regímenes de protección social sostenibles, adaptados a las realidades sociales y ampliamente aceptados que incluyan a los trabajadores migrantes, es fundamental que haya diálogo social y que los trabajadores estén representados. Convendría que las respuestas a corto plazo y a medio y largo plazo que afectan a los trabajadores migrantes se desarrollen en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

«No deberíamos tratar a los trabajadores migrantes de forma diferente al resto de trabajadores. Tienen tanto derecho a que se protejan sus medios de vida y su salud como todos los demás trabajadores».

Guy Ryder, Director General de la OIT

Introducción

La pandemia de COVID-19 supone un gran desafío para la salud pública y tiene profundas repercusiones económicas y sociales en los países de origen, tránsito y destino, así como en los trabajadores migrantes y sus familias. Los trabajadores migrantes¹ constituyen el 4,7 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, esto es, 164 millones de trabajadores (OIT 2018a), casi la mitad de los cuales son mujeres. La crisis de la COVID-19 tiene un impacto sin precedentes en los trabajadores, las empresas y la economía mundial. Las estimaciones de la OIT indican que las medidas de confinamiento total o parcial afectan a casi 2 200 millones de trabajadores, lo que equivale al 68 por ciento de la fuerza de trabajo mundial (OIT 2020a). Se considera que los trabajadores migrantes realizan una importante contribución al desarrollo económico y social. Sin embargo, para estos trabajadores resulta especialmente difícil acceder a la protección social², incluida la atención médica y la seguridad de los ingresos en los países de origen, tránsito y destino. Esta situación hace peligrar todo el sistema de salud pública. En consecuencia, los enfoques integrados que incluyen a los trabajadores migrantes en las respuestas nacionales de protección social, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las normas internacionales del trabajo y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, y que están basados en los principios de la igualdad de trato y la no discriminación, cumplirán una función importante para mitigar los efectos de la COVID 19 y agilizar la recuperación económica y social.

1. La COVID-19 agrava los problemas a los que se enfrentan los trabajadores migrantes y sus familias

Pueden existir restricciones legales o administrativas que impidan o limiten el acceso de los trabajadores migrantes

a las prestaciones sociales, pero también puede haber obstáculos prácticos. Por ejemplo, es posible que los trabajadores migrantes no tengan derecho a percibir este tipo de prestaciones debido a la duración de empleo o residencia en un país, su nacionalidad, la naturaleza de la ocupación (trabajo doméstico, trabajo por cuenta propia, trabajo estacional agrícola, etc.), o debido a la inexistencia de acuerdos de seguridad social en el país (Van Panhuys *et al.* 2017). Si bien la crisis ha afectado a todos los trabajadores migrantes, debería prestarse especial atención a la situación de las mujeres trabajadoras migrantes, que están sobrerrepresentadas en la economía informal y entre los trabajadores indocumentados, y que en muchos países son quienes soportan la mayor carga de trabajo no remunerado (OIT 2020b). Las mujeres migrantes que son trabajadoras sanitarias de primera línea y trabajadoras del cuidado están más expuestas al riesgo de contagio por COVID-19, y además deben asumir la mayor parte de las responsabilidades familiares, que se han multiplicado con la pandemia. Por si fuera poco, a consecuencia de las medidas de confinamiento impuestas en muchos países, los trabajadores migrantes tienen ahora muchas menos posibilidades de acceder a servicios de apoyo cuando sufren violencia y acoso en el lugar donde se alojan, en el trabajo, en los centros de cuarentena o en caso de reducción de plantilla y regreso al país de origen, lo cual ha afectado en particular a las mujeres. En todo el mundo, muchos servicios de apoyo a los trabajadores migrantes se han visto obligados a reducir su capacidad o a cerrar, o bien solo están disponibles en línea o por teléfono.

Acceso limitado a la atención médica

El acceso a la atención médica, incluida la prevención y la detección, es un aspecto importante de la protección social, en particular durante una pandemia. Los trabajadores migrantes, especialmente los que trabajan

¹ Aunque esta nota contiene una breve sección sobre los migrantes internos, el término trabajador migrante se refiere a «toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional»; véase Naciones Unidas, *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* (1990), artículo 2, 1).

² Los conceptos de «seguridad social» y «protección social» se utilizan indistintamente (OIT 2017, pág. 216) en lo que respecta a las nueve áreas de política previstas en el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). Los sistemas de protección social incorporan estas áreas de política mediante una combinación de regímenes contributivos (seguro social) y prestaciones no contributivas financiadas con impuestos (por ejemplo, la asistencia social).

en primera línea en los sectores de la salud y del cuidado (muchos de los cuales son mujeres³) pueden estar expuestos a un alto riesgo para la salud y ser más vulnerables a enfermedades respiratorias como la COVID-19 (OIT 2020i; OMS 2020).

Los obstáculos para acceder a la atención médica en los países de destino varían y suelen estar asociados al estatus migratorio. Es posible que los migrantes en situación irregular no soliciten atención médica, incluso si tienen derecho a ella, por miedo a ser expulsados. Además, los trabajadores migrantes experimentan dificultades para tener un acceso efectivo a la atención médica, que a menudo está fuera de sus posibilidades económicas.

Además, cuando no tienen acceso a prestaciones y licencias por enfermedad, los trabajadores migrantes pueden sentirse obligados a trabajar incluso cuando están enfermos, poniendo en peligro su propia salud y aumentando el riesgo de propagar la COVID-19 (OIT 2020j; OIT 2020k).

Pérdida de puestos de trabajo e ingresos

Generalmente, los trabajadores migrantes están sobrerrepresentados en la industria agroalimentaria, la hostelería y el trabajo doméstico (OIT 2015), tres de los sectores más afectados por la crisis actual. En función de su contrato, pueden ser los primeros en perder su puesto de trabajo y tienen grandes dificultades para reincorporarse al mercado laboral. Los que siguen trabajando pueden enfrentarse a recortes salariales, al impago del salario y al deterioro de las condiciones de trabajo, con la consiguiente pérdida o disminución de ingresos, lo cual afecta directamente al acceso de los trabajadores migrantes a una protección social basada en el empleo, incluidas las prestaciones de desempleo. La pérdida del puesto de trabajo también puede repercutir en el estatus migratorio (y afectar a los permisos de trabajo y de residencia) de estos trabajadores, abocándolos a la economía informal.

La pérdida de ingresos también da lugar a una disminución drástica de las remesas que los trabajadores migrantes envían a su país, agudizando la vulnerabilidad de los familiares que permanecen en el país de origen. Por lo tanto, el descenso de las remesas recibidas puede afectar al acceso de los beneficiarios de estas remesas a la atención médica y otros servicios, así como a la seguridad de los ingresos en general (Banco Mundial 2020b).

Condiciones precarias de trabajo y de vida y acceso al saneamiento

Los trabajadores migrantes poco o medianamente calificados suelen vivir hacinados, sin acceso al saneamiento básico y con espacio insuficiente para mantener el distanciamiento físico y aplicar medidas de prevención básicas (como el autoconfinamiento). En algunos países, esta situación ha provocado un aumento de los casos de COVID-19 en la población migrante (como en los países del Golfo,⁴ Singapur⁵ y Malasia⁶). Dado que la tasa de incidencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales tiende a ser mayor para los trabajadores migrantes que para los demás trabajadores, es probable que la pandemia y la sobrerrepresentación de estos trabajadores en las profesiones de primera línea exacerbe esta tendencia (Gammarano 2020).

Mayor vulnerabilidad debido al estatus migratorio y a la situación en la ocupación

La actual crisis plantea nuevos retos para los trabajadores migrantes, que componen una parte importante de la fuerza de trabajo de la economía informal (OIT 2020b) y tienen un acceso limitado a la protección social tanto en lo relativo a la atención médica como a la seguridad de los ingresos.

En la mayoría de sistemas de seguridad social, la igualdad de trato solo está garantizada para los migrantes en situación regular. Por consiguiente, los migrantes en situación irregular están excluidos de la protección social, excepto de la atención sanitaria básica y de urgencia, y esto solo en algunos países. Con frecuencia, estas personas se encuentran en una situación desesperada que les obliga a luchar por satisfacer las necesidades básicas y sobrevivir. La discriminación y la estigmatización dificultan aún más el acceso de los trabajadores migrantes, en particular a los que se encuentran en situación irregular, a las medidas de respuesta a la COVID-19, entre ellas las medidas de protección social.

Además, en muchos países el acceso a la seguridad social se concede a las personas ocupadas vinculadas por un contrato de trabajo regular conforme al derecho laboral. Esto excluye automáticamente a las personas que trabajan en la economía informal, a pesar de que lleven varios años trabajando en el país.

Falta de información adecuada

Debido a la falta de información o a las barreras lingüísticas, puede ocurrir que los trabajadores migrantes creen que no tienen derecho a la protección social, o desconozcan que pueden acogerse a los regímenes o dispositivos de

³ Las mujeres constituyen el 70 por ciento de la fuerza de trabajo sanitaria y la gran mayoría de los trabajadores que ahora se consideran esenciales, pero muchas de ellas están sobrecargadas y mal pagadas, carecen de equipos de protección personal adecuados y corren un alto riesgo de exposición a la COVID-19 (OIT 2020d; OIT 2020f).

⁴ Véase <https://www.heidi.news/geneva-solutions/covid-19-puts-gulf-migrant-workers-in-dangerous-situation>.

⁵ Véase <https://edition.cnn.com/2020/05/14/asia/singapore-migrant-worker-coronavirus-intl-hnk/index.html>.

⁶ Véase OIT 2020i.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

asistencia existentes (como las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las prestaciones de enfermedad, las prestaciones de sobreviviente o las prestaciones de desempleo). Por ese motivo, no siempre solicitan tratamiento médico u otras prestaciones. La complejidad de los trámites administrativos puede erigir obstáculos aún mayores para los trabajadores migrantes e impedirles solicitar prestaciones sociales u obtener acceso a los mecanismos de presentación de quejas.

2. Qué pueden hacer los países para extender la protección social a los trabajadores migrantes durante la pandemia actual

La protección social es una parte integrante de los cuatro pilares principales de la lucha contra la COVID-19 definidos por la OIT con base en las normas internacionales del trabajo (OIT 2020d). El acceso a una atención médica asequible, el acceso a la licencia de enfermedad remunerada y a las prestaciones por enfermedad, la protección de los trabajadores desempleados y la provisión de apoyo a los ingresos mediante transferencias en efectivo y otras prestaciones son componentes clave de las respuestas de política a la pandemia de COVID-19.

Los sistemas de seguridad social actúan como estabilizadores sociales y económicos automáticos (Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)). Las respuestas de protección social tienen por objeto fomentar la resiliencia, reducir la pobreza, facilitar la reintegración económica en el mercado de trabajo, reducir las desigualdades y aumentar la cohesión social (OIT 2017), prestando una atención especial a los trabajadores migrantes que se encuentran en situación vulnerable (OIT 2020a). La protección social con perspectiva de género debería tomar en consideración las diferentes realidades y necesidades de las mujeres y de los hombres. Se debería garantizar una cobertura social a las mujeres y los hombres, incluso cuando trabajan en la economía informal.

Para que los trabajadores migrantes tengan una protección social completa en el contexto de la crisis de COVID-19, se deberían combinar varios mecanismos de protección social para constituir progresivamente sistemas de protección social universal⁷. Los pisos nacionales de protección social deberían garantizar por lo menos un nivel básico de protección para todos (como la atención sanitaria de urgencia para los migrantes, con independencia de su estatus). El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y la Recomendación núm. 202, entre otros instrumentos, proporcionan orientaciones útiles al respecto. Deberían desarrollarse opciones de política mediante el diálogo social, compuestas de respuestas a corto plazo y de respuestas a medio y largo plazo, según se indica a continuación:

- Las respuestas a corto plazo constituyen un conjunto de soluciones prácticas basadas en el principio de igualdad de trato para atender las necesidades más inmediatas.
- Las respuestas a medio y largo plazo, sin embargo, tienen por objeto dar a los trabajadores migrantes acceso a un conjunto más completo e integrado de prestaciones sociales adecuadas y económicamente sostenibles.

Recuadro: La importancia del diálogo social

Se ha demostrado que el diálogo social es fundamental para establecer sistemas de protección social sostenibles, adaptados a las realidades sociales y ampliamente aceptados (OIT 2018b, págs. 23 y 56). El diálogo social y la representación de los trabajadores y los empleadores son aún más pertinentes en tiempos de crisis.

Las organizaciones de trabajadores suelen estar bien informadas y conocer las necesidades de los trabajadores migrantes. Pueden cumplir una función en el seguimiento y la implementación de las medidas de respuesta y participar en la negociación de convenios colectivos o en la resolución de conflictos con los empleadores.

Las organizaciones de empleadores pueden pedir al Gobierno que tenga en cuenta las preocupaciones de los trabajadores migrantes en su respuesta, por ejemplo, mediante la prórroga de los visados y permisos de trabajo y la prestación de servicios de salud y de asistencia social con independencia del estatus migratorio, a fin de asegurar la continuidad de las actividades y la capacidad productiva. Pueden actuar como intermediario entre los gobiernos y los empleadores para apoyar la implementación de medidas de protección social a corto plazo y a medio y largo plazo, en particular proporcionando a los empleadores orientaciones e información acerca de cómo mejorar el cumplimiento de la normativa, aplicar medidas de seguridad y salud en el trabajo y medidas antidiscriminatorias, permitir el acceso a la atención médica y otras prestaciones de protección social, y facilitar los trámites de viaje y de repatriación.

Convendría que tanto las respuestas a corto plazo como las respuestas a medio y largo plazo que afectan a los trabajadores migrantes se desarrollen en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, así como de otras organizaciones competentes y representativas de partes interesadas. Cuando son fruto del diálogo social, las políticas, leyes y regímenes de protección social pueden contribuir a reducir las tensiones entre nacionales y no nacionales y a promover la cohesión social.

⁷ Para más información sobre la protección social universal, véase OIT 2019.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

La elección de las respuestas y el alcance de las políticas dependerán de si el país es principalmente un país de origen, de tránsito o de destino, del grado de desarrollo de su sistema de protección social y de su capacidad financiera y fiscal.

El acceso a las diversas prestaciones a menudo depende de la situación de los trabajadores migrantes (migratoria y de empleo), la duración de su estancia y la naturaleza del trabajo realizado. Los trabajadores migrantes con residencia legal suelen tener un mayor acceso a la protección social que aquellos que se encuentran en situación irregular, mientras que los migrantes más antiguos y los que ejercen profesiones calificadas tienen más probabilidades de obtener protección.

Respuestas de política a corto plazo

Los **países de destino** pueden adoptar medidas unilaterales a corto plazo basadas en el principio de igualdad de trato y no discriminación, entre ellas, medidas de prevención, protección e información. Las encuestas de evaluación rápida, como las que ha llevado a cabo la OIT en el Iraq, Jordania, el Líbano y otros países, pueden dar lugar a la adopción de medidas para fortalecer la protección social de los trabajadores refugiados, migrantes y nacionales en diversos sectores y ocupaciones (OIT 2020d).

Acceso a la atención médica

Un aspecto importante de la protección social, en particular durante las pandemias, es el acceso a una atención médica de calidad, que debería facilitarse teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Los trabajadores migrantes deberían poder acceder a la atención médica, incluida la asistencia por maternidad, en las mismas condiciones que los nacionales y, como mínimo, a la detección y el tratamiento de la COVID-19. Esto es fundamental para preservar y mejorar la salud pública.
- Los trabajadores migrantes en situación irregular deberían, como mínimo, tener acceso a la atención sanitaria esencial en el marco de los pisos nacionales de protección social, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Naciones Unidas 2020), sin temor a ser denunciados a las autoridades de inmigración o expulsados ⁸.

- El acceso efectivo requiere que se tome en consideración la capacidad financiera de los trabajadores migrantes (OIT 2020f, pág. 11).

Durante la crisis actual, diversos países han ampliado la cobertura de los mecanismos de protección social sanitaria, entre ellos:

- Francia y España han prorrogado los permisos de residencia de los migrantes por tres meses más para asegurar un acceso amplio a la atención médica.
- Portugal ha regularizado, hasta el 30 de junio de 2020, la situación de los no nacionales, incluidos los solicitantes de asilo con solicitudes pendientes. Gracias a ello, estos trabajadores tienen acceso a determinados derechos y asistencia, como la atención médica, la asistencia social, el empleo y la vivienda. Además, Portugal ha anunciado que los residentes extranjeros disfrutarán de igualdad de acceso al Servicio Nacional de Salud y se les dará el mismo trato que a los beneficiarios ordinarios ⁹.
- La provincia de Columbia Británica, en el Canadá, permite que los trabajadores migrantes con empleos de corta duración tengan acceso al plan de servicio médico de respuesta a la COVID-19 hasta el 31 de julio de 2020 ¹⁰.
- Colombia proporciona consultas médicas gratuitas a los migrantes y refugiados que tengan síntomas de COVID-19, con independencia de su estatus migratorio ¹¹.
- Qatar presta servicios médicos a los migrantes, incluidas las pruebas de COVID-19 y servicios de cuarentena, de forma gratuita ¹². En Arabia Saudita, la detección y el tratamiento médico son gratuitos para todos los casos de infección de COVID-19, con independencia de la nacionalidad (Banco Mundial 2020a).
- Tailandia proporciona tratamiento para la COVID-19 de manera gratuita durante las primeras 72 horas, tanto para los nacionales como para los trabajadores extranjeros con un permiso de trabajo válido ¹³.
- Túnez ha realizado 1 830 tests a migrantes libios y les ha sometido a una cuarentena obligatoria en hoteles de Zarzis antes del regreso a su país ¹⁴.

⁸ En algunos países, como la Argentina, la República de Corea, Tailandia y 20 Estados Miembros de la Unión Europea, los trabajadores migrantes en situación irregular tienen acceso a atención sanitaria básica y de urgencia, como mínimo.

⁹ Véase <https://www.ers.pt/covid-19/>.

¹⁰ Véase <https://www2.gov.bc.ca/gov/content/health/health-drug-coverage/msp/bc-residents/msp-covid-19-response>.

¹¹ Véase <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/75657.pdf>.

¹² Véase <https://www.adlsa.gov.qa/en/news/Pages/news150402020.aspx>.

¹³ Véase <https://thethaiger.com/coronavirus/new-covid-19-specialist-hospital-to-open-as-thai-government-steps-up-response>. Todos los nacionales y extranjeros con empleo (si poseen un permiso de trabajo válido) están cubiertos por el sistema de salud público universal tailandés.

¹⁴ Véase <https://lapresse.tn/61639/zarzis-covid-19-1829-tests-sur-des-libyens-en-confinement/>.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

Facilitar el acceso a los regímenes de protección social

En la crisis actual, los países pueden ampliar el alcance de sus regímenes contributivos y no contributivos a los trabajadores migrantes (incluso a aquellos que trabajan en la economía informal o que están en situación irregular) para que puedan percibir prestaciones de desempleo y de enfermedad, por ejemplo. En particular, pueden adoptar las siguientes medidas:

- Extender los regímenes nacionales existentes a grupos de trabajadores migrantes sin cobertura.
- Aligerar los trámites administrativos, adaptar o relajar los criterios de concesión de prestaciones (como la duración del empleo, la duración de la estancia o el periodo de contribución mínima) y eliminar los obstáculos discriminatorios para que los migrantes se beneficien de los regímenes existentes, o introducir nuevas prestaciones (OIT 2020e).
- Estudiar medidas para que no se interrumpa el acceso a las prestaciones sociales, tales como la prórroga de visados, permisos de trabajo y permisos de residencia, medidas de regularización y procedimientos administrativos más flexibles, o excepciones a las normas y condiciones de inmigración.

Durante la crisis actual, diversos países han adoptado medidas de esta naturaleza, entre ellos:

- Italia ha introducido un estímulo económico específico para responder a la COVID-19 denominado «Decreto Cura Italia», que consiste en una asignación de 600 euros a determinadas categorías de trabajadores e incluye a los trabajadores migrantes que tienen un permiso de residencia¹⁵.
- Nueva Zelanda, en el marco de su paquete de respuesta económica a la COVID-19, anunció que los trabajadores migrantes estacionales tienen derecho a percibir fondos públicos si caen enfermos, si necesitan aislarse mientras están trabajando en Nueva Zelanda (desde el primer día de contrato) o si no pueden trabajar porque la empresa que los contrata se ha visto afectada por las medidas de confinamiento¹⁶.
- Irlanda ha introducido una prestación de desempleo en el contexto de la pandemia de COVID-19¹⁷ que

consiste en una asignación de 350 euros semanales para los empleados y los trabajadores por cuenta propia por un máximo de 12 semanas. Pueden acogerse a esta prestación los estudiantes, los nacionales de países ajenos al Espacio Económico Europeo y los trabajadores a tiempo parcial de entre 18 y 66 años que hayan perdido su trabajo debido a la pandemia y no se les haya diagnosticado la COVID-19. En caso de que hayan contraído la COVID-19, recibirán una prestación por enfermedad.

Información adecuada

Es importante asegurar que los trabajadores migrantes conozcan las medidas de protección, prevención y tratamiento y sus derechos a la protección social durante la crisis de COVID-19. En particular:

- Se debería informar a los trabajadores migrantes de sus derechos en materia de protección social, y de cómo ejercerlos, así como de las prestaciones que pueden percibir.
- Es importante sensibilizar a los trabajadores migrantes y a sus familias sobre las medidas de prevención que deben adoptarse y sobre las disposiciones y servicios de protección de la salud a los que tienen acceso para reducir el riesgo de contagio y transmisión.
- Los trabajadores migrantes también deberían estar informados acerca de las medidas de respuesta a la COVID-19 adoptadas por las autoridades del país de destino que puedan afectar a sus condiciones de empleo, vida o movimiento. Los cambios en su situación en la ocupación o su estatus migratorio pueden repercutir en sus necesidades y en el acceso a la protección social y a las medidas de sustitución de ingresos.
- La información debe facilitarse en un idioma que comprendan los trabajadores migrantes, teniendo en cuenta que muchos de ellos son analfabetos y que puede ser necesario utilizar formas de comunicación visual u oral.

¹⁵ Véase <https://www.agid.gov.it/it/agenzia/stampa-e-comunicazione/notizie/2020/03/31/decreto-cura-italia-indennita-i-bonus-accessibili-spid>.

¹⁶ Véase <https://www.immigration.govt.nz/about-us/covid-19/recognised-seasonal-employers-rse-covid-19-information>.

¹⁷ Véase <https://www.gov.ie/en/service/be74d3-covid-19-pandemic-unemployment-payment/>.

Recuadro: Refugiados, trabajadores fronterizos, trabajadores desplazados y trabajadores migrantes internos

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el mundo hay 25,9 millones de **personas refugiadas**¹⁸. En el contexto de la pandemia de COVID-19, los **refugiados**¹⁹ y **otras personas desplazadas** corren mayor riesgo de contraer la enfermedad porque las circunstancias del viaje y la precariedad de sus condiciones de vida los hace más vulnerables. Además, suelen tener grandes dificultades para acceder a los servicios de salud del país en que se encuentran. Aunque la asistencia humanitaria es fundamental para asegurar los medios de vida y el acceso a servicios y bienes esenciales durante la crisis de la COVID-19, las respuestas humanitarias deben basarse en los sistemas nacionales de protección social y complementarlos, cuando proceda. La crisis brinda la oportunidad de establecer transferencias en efectivo humanitarias que tengan en cuenta las instituciones y sistemas nacionales, se basen en ellos y los fortalezcan, siempre que sea posible. Con base en el principio de la igualdad de trato y la no discriminación, los refugiados deberían tener acceso a la protección social en igualdad de condiciones con los nacionales. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951²⁰ y diversos convenios y recomendaciones de la OIT contienen importantes disposiciones relativas al bienestar y la seguridad social de los refugiados (OIT *et al.*, de próxima publicación). En el pacto mundial sobre los refugiados²¹, adoptado en 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados a que incluyan a los refugiados en los sistemas de protección social. Un análisis de la legislación de 120 países muestra que se han adoptado disposiciones legales específicas para dar acceso a la seguridad social a los refugiados en 56 países, y a los solicitantes de asilo en 40 países (Van Panhuys *et al.* 2017, OIT *et al.*, de próxima publicación). En algunos países los refugiados tienen acceso a los sistemas nacionales de salud en condiciones de igualdad con las comunidades locales, lo cual facilita el diagnóstico y tratamiento de la

COVID-19. En varios países, las organizaciones internacionales están evaluando la posibilidad de efectuar transferencias en efectivo a los refugiados a través de los sistemas nacionales de protección social²².

Los **trabajadores fronterizos** trabajan en la zona fronteriza de un país limítrofe y regresan cada día o por lo menos una vez por semana a la zona fronteriza de un país vecino en el que residen. Para proteger a esta categoría concreta de trabajadores, la Unión Europea ha decidido que los periodos de teletrabajo ejercidos en el territorio del país de residencia por los trabajadores fronterizos debido a la COVID-19 se considerarán como periodos trabajados en el país de empleo a efectos de la legislación aplicable en materia de seguridad social. Los **trabajadores desplazados** en la Unión Europea cuya actividad en el país de destino ha cesado por la pandemia y que no han podido regresar debido a las restricciones de viaje siguen teniendo derecho a percibir prestaciones de la seguridad social del Estado miembro en el que han pagado sus contribuciones a la seguridad social, y no del Estado miembro al que han sido desplazados.

Desde el inicio de la crisis de la COVID-19, se han producido **movimientos migratorios internos** sin precedentes (como en la India²³ y en China)²⁴. El brote epidémico ha puesto en apuros a un gran número de trabajadores migrantes internos, ya que muchos de ellos han perdido su trabajo, les es imposible subsistir en la ciudad y no consiguen regresar a su lugar de origen porque las infraestructuras de transporte están desbordadas y no están preparadas para absorber movimientos de población de tal envergadura. El caótico y doloroso proceso de regreso en masa de los migrantes internos también ha podido contribuir a propagar la COVID-19, por ejemplo, en la India y en muchos países de América Latina (KNOMAD 2020). Para responder a este desafío, China ha ampliado la protección por desempleo a los trabajadores migrantes internos que anteriormente eran agricultores. La India ha introducido un sistema público de distribución digitalizada para aplicar la Ley Nacional de Seguridad Alimentaria y permitir la portabilidad de los bonos alimentarios a los migrantes internos²⁵.

¹⁸ Véase <https://www.acnur.org/es/datos-basicos.html>.

¹⁹ Acerca de la definición de refugiados, véase la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951*, y el *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967*.

²⁰ Véase la *Convención de 1951*, artículos del capítulo III sobre empleo remunerado y artículos del capítulo IV sobre bienestar, en particular los artículos 22, 23 y 24.

²¹ Naciones Unidas, *Pacto mundial sobre los refugiados*, A/73/12(Parte II), en particular el párrafo 81.

²² Agradecemos la valiosa contribución del ACNUR.

²³ Véase <https://edition.cnn.com/2020/03/30/india/gallery/india-lockdown-migrant-workers/index.html>.

²⁴ Véase <https://www.nytimes.com/2020/02/23/business/economy/coronavirus-china-migrant-workers.html>.

²⁵ Véase <https://www.hindustantimes.com/india-news/still-lacking-scale-e-pds-missed-migrants/story-IowBmqM32Pi8L1dgHcwgnN.html>.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

Recuadro: Condiciones de seguridad y salud en el trabajo y condiciones de vida adecuadas

La protección de los trabajadores migrantes empieza por limitar su exposición a la COVID-19, tanto en el lugar de trabajo como en el entorno de vida. En particular:

- Los gobiernos y los empleadores deberían asegurar unas condiciones de trabajo y de vida adecuadas, por ejemplo, proporcionando asistencia financiera, subsidios a la vivienda, alojamiento en casa del empleador o viviendas adaptadas para que los trabajadores migrantes tengan acceso al saneamiento y puedan respetar el distanciamiento social y la higiene. En algunos casos, es posible que sea necesario establecer condiciones adecuadas para observar una cuarentena.
- Debería ser obligatorio facilitar a los trabajadores migrantes los kits de seguridad necesarios (mascarillas, desinfectante a base de alcohol y guantes) en el lugar de trabajo. También deben proporcionarse kits de seguridad en los lugares de residencia de los trabajadores migrantes, en particular en **alojamientos** colectivos y organizados y cuando los trabajadores migrantes no dispongan de recursos suficientes para adquirir los kits ellos mismos.
- Se debería controlar el respeto de las medidas de protección sanitaria aplicables en el lugar de trabajo, así como comprobar que los empleadores tienen la capacidad y la información adecuada para cumplir las disposiciones establecidas. Estas medidas pueden resultar especialmente difíciles de aplicar en los sectores de la construcción, la agricultura y el trabajo doméstico, donde los trabajadores migrantes son mayoría (OIT 2020g).

Durante la crisis actual, diversos países han adoptado medidas especiales, entre ellos:

- Italia ha creado el portal en línea «JUMA», disponible en 15 idiomas, a través del cual los refugiados y solicitantes de asilo pueden acceder a información sobre la COVID-19, en particular la atención médica, las restricciones de movimientos, los trámites administrativos y los servicios disponibles²⁶.
- Polonia ha distribuido folletos en las comunidades y lugares de trabajo de los extranjeros, disponibles en diversos idiomas (inglés, ruso, ucraniano y chino), sobre cómo protegerse frente a la COVID-19, incluyendo

información sobre los centros de atención médica a los que acudir en caso de que sospechen que pueden estar infectados de COVID-19²⁷.

- Canadá ha proporcionado información en diversos idiomas sobre asistencia financiera para los recién llegados, los residentes temporales y los refugiados que tienen dificultades financieras debido a la pandemia²⁸.

Las instituciones y administraciones de la seguridad social también pueden facilitar información y orientación para saber cómo responder a la crisis de la COVID-19 en lo que respecta a la protección social de los trabajadores migrantes:

- La Conferencia Interafricana de Previsión Social (CIPRES) ha publicado recomendaciones para que las prestaciones de la seguridad social se abonen mediante dinero móvil, tarjetas prepago y transferencias, siempre que sea posible, a fin de limitar los desplazamientos y la concentración de personas (CIPRES 2020).

Apoyo a los ingresos mediante transferencias en efectivo y otros medios

La protección de los ingresos es una parte esencial de la protección social y es fundamental para preservar la cohesión y la estabilidad sociales.

- En caso de enfermedad o de pérdida del empleo, las transferencias de efectivo y de alimentos de emergencia, ya sea a corto plazo o con carácter *ad hoc*, pueden aliviar las necesidades humanas básicas e inmediatas. Esto es particularmente importante para los muchos migrantes que han perdido sus puestos de trabajo o sus medios de vida, ya sea temporal o permanentemente, y que no tienen acceso a su red de apoyo en el lugar de origen ni posibilidad de regresar debido a las restricciones de viaje.
- Algunos países podrían distribuir alimentos o efectivo a través de los regímenes existentes o estableciendo un nuevo mecanismo. En otros países, los asociados para el desarrollo, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas podrían participar en la realización tales transferencias o encargarse de efectuarlas.

Durante la crisis actual, diversos países han adoptado medidas de esta naturaleza, entre ellos:

- Brasil ha respondido creando un ingreso básico de emergencia mensual, pagadero hasta tres meses, para los desempleados, los trabajadores por cuenta propia

²⁶ Véase <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/75453>.

²⁷ Véase <https://ec.europa.eu/migrant-integration/news/polish-doctors-call-on-government-to-better-inform-foreigners-about-free-coronavirus-treatment>.

²⁸ Véase <https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/services/coronavirus-covid19/financial-assistance.html>.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

y los trabajadores de la economía informal, incluidos los trabajadores migrantes en situación irregular²⁹.

- Japón ha introducido una ayuda económica especial para todos los ciudadanos y residentes extranjeros en situación regular que lleven por lo menos tres meses en el Japón y estén inscritos en el registro básico de residentes a 27 de abril de 2020³⁰.
- En los Estados Unidos, California ha anunciado la creación de una prestación monetaria única para apoyar a los trabajadores indocumentados afectados por la COVID-19 que no pueden acogerse a las prestaciones de desempleo ni a la asistencia en caso de desastre debido a su estatus migratorio³¹.
- Trinidad y Tabago ha adoptado diversas medidas para apoyar a las personas afectadas que son ciudadanos o residentes permanentes a fin de mitigar las dificultades financieras de las personas que han sido despedidas o perciben menos ingresos a consecuencia de la COVID-19. Las medidas incluyen la prestación de asistencia financiera durante un periodo no superior a tres meses en relación con los ingresos, los alimentos y el alquiler³².
- En Myanmar, un consorcio de donantes internacionales está financiando, en el marco del fondo fiduciario para la subsistencia y la seguridad alimentaria, una transferencia en efectivo de emergencia para los grupos vulnerables, entre ellos los migrantes internos y los migrantes internacionales retornados³³.

Los **países de origen** también pueden proporcionar protección social a sus nacionales cuando éstos se encuentran en el extranjero y cuando regresan al país. Muchos países de destino que acusan el impacto sanitario y económico de la pandemia están repatriando o expulsando a los trabajadores migrantes que han perdido su trabajo o que se encuentran en situación irregular. Estos retornos han sido muy numerosos y han creado enormes dificultades para los trabajadores migrantes, sus familias y los países de origen. Los Estados podrían considerar la posibilidad de tomar medidas a corto plazo, como las que se enumeran a continuación, para que sus nacionales tengan una seguridad básica del ingreso y acceso a la atención médica:

- Realizar campañas de concienciación e información a gran escala sobre protección de la salud y otras

medidas pertinentes que puedan afectar al acceso de los trabajadores migrantes a la protección social, a su estatus migratorio o a su situación en la ocupación. Estas campañas pueden efectuarse a través de los consulados y misiones diplomáticas, o bien en colaboración con los gobiernos, los medios de comunicación u otros asociados en los países de destino para mejorar la divulgación de información. Las campañas informativas también resultan pertinentes en los países de origen para los migrantes retornados y sus familiares.

- Proporcionar asistencia de repatriación y medidas de cuarentena adecuadas y gratuitas para los trabajadores migrantes retornados, incluida la asistencia alimentaria cuando proceda.
- Facilitar el acceso a la atención médica y otras prestaciones de protección social, incluidas las transferencias alimentarias y monetarias, para los trabajadores retornados y para las familias de los trabajadores migrantes afectadas por la reducción de las remesas.

Durante la crisis actual, diversos países han adoptado medidas de esta naturaleza, entre ellos:

- Filipinas, cuya Administración para el Bienestar de los Trabajadores en el Extranjero ha creado un fondo de emergencia para los trabajadores migrantes filipinos que ofrece un pago único a los trabajadores terrestres y marítimos que se han quedado sin trabajo por causa de la COVID-19, ya sea en la economía formal o informal.³⁴

Respuestas de política a medio y largo plazo

Aunque las respuestas a corto plazo se centran en atender las necesidades más inmediatas, tienden a ser temporales y en muchos casos excluyen a un gran número de trabajadores migrantes. Ahora bien, las respuestas a medio y largo plazo proponen un enfoque sistémico que ofrece una protección más completa, adecuada y económicamente sostenible.

Los responsables de políticas disponen de una amplia gama de respuestas a medio y largo plazo en los países de origen y de destino³⁵, entre ellas:

- La ratificación y aplicación de las normas internacionales pertinentes³⁶ que contienen disposiciones relativas a la protección social de los

²⁹ Véase <https://www.gov.br/pt-br/servicos/solicitar-auxilio-emergencial-de-r-600-covid-19>.

³⁰ Véase <https://kyufukin.soumu.go.jp/es-ES/>.

³¹ Véase <https://www.gov.ca.gov/2020/04/15/governor-newsom-announces-new-initiatives-to-support-california-workers-impacted-by-covid-19/>.

³² Véase <https://www.finance.gov.tt/2020/03/31/covid-19-social-assistance-guidelines-and-applications/>.

³³ Véase <https://reliefweb.int/report/myanmar/lift-announces-new-funding-support-myanmar-s-covid-19-response>.

³⁴ Véase <https://www.dole.gov.ph/news/over-230k-ofws-seek-govt-cash-aid-2m-workers-displaced-by-pandemic/>.

³⁵ Las respuestas de política no se excluyen mutuamente.

³⁶ Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157), Recomendación sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1983 (núm. 167), Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones

Recuadro: Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia

La Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), ofrece orientaciones a los Estados Miembros sobre las medidas para generar empleo y trabajo decente, incluyendo la protección social, a efectos de la prevención, la recuperación, la paz y la resiliencia en situaciones de crisis provocadas por los conflictos y los desastres. Destaca la necesidad de que los Estados Miembros garanticen la seguridad del ingreso y el acceso efectivo a la atención de salud y otros servicios sociales básicos (párr. 21) y establezcan, restablezcan o mantengan pisos de protección social y procuren cerrar las brechas de cobertura, teniendo en cuenta el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y otras normas internacionales del trabajo pertinentes (párr. 22).

trabajadores migrantes en las que se prevé la aplicación de reglas comunes por los diversos Estados concernidos y se ofrecen orientaciones útiles para diseñar medidas de política a corto, medio y largo plazo.

- El desarrollo a escala nacional, mediante el diálogo social, de estrategias, políticas, marcos jurídicos y sistemas administrativos efectivos en materia de protección social que incluyan a los trabajadores migrantes y sus familias y se basen en el principio de la igualdad de trato. Los países de origen, tránsito y destino pueden decidir con carácter unilateral ampliar el alcance de sus sistemas de protección social para incluir a los trabajadores migrantes y a sus familias. Los sistemas de protección social son esenciales para abordar las consecuencias socioeconómicas de la crisis de COVID-19 y de toda crisis que pudiera producirse en el futuro.
- La coordinación de las políticas de protección social con otras políticas, entre ellas las políticas de empleo y de inmigración (OIT 2020d).

- La protección de los migrantes que trabajan en la economía informal y se encuentran en una situación difícil debido a las medidas impuestas con motivo de la COVID-19 (confinamiento, restricciones de concentración de personas, cierre de determinados sectores de actividad, etc.). El alcance de los regímenes de protección social (contributivos y no contributivos) debería ampliarse para dar cobertura a los migrantes que trabajan en la economía informal y facilitar su transición a la economía formal a más largo plazo (OIT 2020d; OIT 2020i; OIT, de próxima publicación).
- La celebración y ejecución de acuerdos de seguridad social bilaterales y multilaterales que coordinan regímenes de la seguridad social de dos o más países. Tales acuerdos son la opción más completa para, de manera recíproca, superar las barreras que de otro modo impedirían a los trabajadores migrantes percibir prestaciones en el marco de los sistemas de protección social de los países en los que han trabajado (Hirose *et al.* 2011). Ello permite asegurar la transferibilidad de las prestaciones de la seguridad social.
- La celebración y ejecución de acuerdos laborales bilaterales que contienen disposiciones relativas a la provisión de protección social. Antes de la crisis, los acuerdos laborales bilaterales se utilizaban con frecuencia en todo el mundo para gestionar la migración laboral. Aunque los regímenes y programas de migración laboral que operaban en el marco de acuerdos laborales bilaterales se han interrumpido temporalmente debido a las restricciones de viaje, la demanda de mano de obra migrante y la falta de mano de obra en determinados sectores (como la agricultura en Italia, España y Francia) siguen siendo significativas. A medio-largo plazo, se prevé que se levanten estas restricciones y que se pueda volver a contratar a trabajadores migrantes³⁷. La pandemia actual ha demostrado la importancia de incluir en los acuerdos laborales bilaterales y en los contratos de trabajo tipo disposiciones en materia de protección social claras y completas, o bien de que en los acuerdos laborales bilaterales se haga referencia explícita a los diversos acuerdos de seguridad social. En los contextos de crisis, los acuerdos laborales bilaterales pueden servir para delimitar responsabilidades en lo relativo a la prestación de atención médica, medidas de apoyo a los ingresos y otras medidas para el bienestar de los trabajadores migrantes, tanto en el lugar de destino como al retornar

complementarias), 1975 (núm. 143), Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204), Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205).

³⁷ En abril y mayo de 2020, se autorizó la entrada en Alemania de 40 000 trabajadores migrantes estacionales de la Unión Europea, a pesar de las restricciones de viaje impuestas con motivo de la COVID-19. Los empleadores están obligados a cumplir estrictamente las normas de higiene y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Véase <https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/faqs/DE/themen/bevoelkerungsschutz/coronavirus/reisebeschraenkungen-grenzkontrollen/reisebeschraenkungen-grenzkontrollen-liste.html>.

Canadá ha anunciado que los trabajadores agrícolas estacionales procedentes de otros países podrán regresar al Canadá siempre que se sometan a una cuarentena de 14 días a fin de evitar la propagación del coronavirus.

Véase <https://globalnews.ca/news/6780779/seasonal-farm-workers-coronavirus/>.

al país de origen. Aunque algunos acuerdos laborales bilaterales ya contienen disposiciones relativas al acceso a la atención médica y las prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sigue habiendo importantes carencias en cuanto al alcance de la protección y las prestaciones (Van Panhuys *et al.* 2017). Esto resulta especialmente problemático cuando no existen acuerdos laborales bilaterales o cuando la legislación nacional en materia de seguridad social o de trabajo no se basa en el principio de la igualdad de trato. Por ejemplo, el Comité Consultivo sobre Migración Laboral de la Unión Africana ha emitido una declaración en la que insta a los gobiernos de los Estados de África a que, en el periodo posterior a la pandemia de COVID-19, examinen con detenimiento y renegocien los diversos acuerdos de migración laboral que puedan haber suscrito con miras a que los trabajadores migrantes puedan disfrutar de condiciones adecuadas de seguridad y salud, protección social, transferibilidad de sus derechos y otras medidas de protección de los derechos humanos y laborales.

Mobilización de recursos de protección social

Incluso antes de la pandemia de COVID-19, los países de ingresos bajos y medianos se enfrentaban a un fuerte déficit de financiación de la protección social (Durán Valverde *et al.* 2019). La mayoría de los gobiernos necesitan aumentar urgentemente el gasto en salud y protección social, si bien los ingresos procedentes de los impuestos y las contribuciones a la seguridad social han disminuido drásticamente, lo cual ejerce una presión adicional en los presupuestos nacionales (OIT 2020d).

En el contexto inmediato a la crisis, la movilización de recursos internos ha consistido, entre otras cosas, en la repriorización del gasto público, la utilización de las reservas fiscales, la relajación de las reglas de déficit fiscal y el aumento de los niveles de endeudamiento, la creación de condiciones macroeconómicas más flexibles en general y la búsqueda de apoyo financiero externo.

En el medio a largo plazo, los países deberían considerar la posibilidad de utilizar diversos métodos para movilizar recursos de protección social que tomen en consideración la capacidad contributiva de los distintos grupos de población. En principio, los sistemas nacionales de protección social deberían financiarse con recursos internos. No obstante, si la capacidad económica y fiscal es insuficiente, los países pueden buscar apoyo internacional para complementar sus propios esfuerzos de ampliación del margen fiscal. A medio y largo plazo, también se puede ampliar ese margen a través de la reforma fiscal o del aumento de los ingresos procedentes de las contribuciones de la seguridad social mediante la mejora del nivel de cumplimiento de la normativa (OIT 2020d; Ortiz *et al.* 2019).

3. Conclusión

Los trabajadores migrantes realizan una importante contribución a las sociedades y las economías y desempeñan trabajos esenciales en la crisis actual. Aun así, estos trabajadores siguen careciendo de una protección social adecuada y completa. En ese contexto:

- Es fundamental garantizar a todos los trabajadores, también los migrantes, condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo y acceso a la protección social (OIT 2020b).
- Aunque muchos países han adoptado medidas de protección social a corto plazo para apoyar a los trabajadores migrantes, no todos estos trabajadores han podido beneficiarse de ellas. A medida que los países emergen de la pandemia, tienen la oportunidad de reconstruir los sistemas de protección social para que sean mejores y más fuertes. Es importante que, cuando sea posible, esas medidas se incorporen en las estrategias de largo plazo.
- Para incorporar con éxito las medidas a corto plazo, que suelen financiarse mediante la repriorización del gasto, el déficit fiscal o la asistencia exterior, en las estrategias a más largo plazo, los países deberían estudiar otras opciones para ampliar el margen fiscal a fin de disponer de una financiación adecuada y sostenible (Ortiz *et al.* 2019)³⁸.
- En el marco de la ambición mundial de lograr la protección social universal y cumplir los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la integración de los trabajadores migrantes en los sistemas contributivos de seguridad social puede favorecer la ampliación de la cobertura de la protección social y su transición a la economía formal, aumentando también el margen fiscal y potencialmente autofinanciando dicha ampliación.
- Los gobiernos, junto con los interlocutores sociales y otras partes interesadas, deberían aprovechar esta oportunidad para establecer enfoques integrados que incluyan a los trabajadores migrantes en las respuestas nacionales en materia de protección social, en consonancia con los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, las normas internacionales del trabajo y la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. Tales enfoques cumplirán un papel importante para mitigar los efectos de la COVID-19, impulsar la recuperación económica y social y fomentar la resiliencia frente a crisis futuras.

³⁸ Incluyendo opciones como: 1) la ampliación de la cobertura de la seguridad social y de los ingresos contributivos; 2) el aumento de los ingresos fiscales; 3) la eliminación de los flujos financieros ilícitos; 4) la reasignación del gasto público; 5) el uso de las reservas fiscales y de divisas; 6) el endeudamiento y reestructuración de la deuda existente; 7) la adopción de un marco macroeconómico más flexible; y 8) el aumento de las ayudas y transferencias (Ortiz *et al.*, 2019).

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

4. Qué asistencia pueden prestar la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social

La OIT tiene por mandato apoyar la ampliación de la protección social a todos aquellos que la necesitan, incluidos los migrantes, y proporciona asistencia técnica a sus mandantes respecto de sus estrategias de ampliación.

La OIT ofrece asesoramiento técnico, conocimientos especializados y desarrollo de la capacidad en materia de migración laboral y protección social, en relación con:

- la ratificación y aplicación de convenios y recomendaciones de la OIT;
- la redacción y la negociación de acuerdos de seguridad social;
- la redacción o la revisión de la legislación y las políticas nacionales;
- la redacción o la revisión de acuerdos laborales bilaterales y memorandos de entendimiento que contienen disposiciones relativas a la seguridad social;
- la formulación de políticas y marcos jurídicos nacionales sobre protección social, en consonancia con las normas internacionales y las buenas prácticas y con base en el diálogo social, a fin de ampliar la cobertura a los trabajadores migrantes y sus familias;
- el diseño, la implementación y el seguimiento de regímenes y programas de protección social basados en los derechos, incluidos los pisos nacionales de protección social, a fin de ampliar el acceso efectivo a la atención médica y la seguridad de ingresos a todas las personas, incluidos los trabajadores migrantes y sus familias;
- la determinación de costos y la financiación de los regímenes y reformas de protección social, incluido el análisis de opciones para ampliar el margen fiscal para que sea asequible y sostenible desde el punto de vista financiero;
- la gobernanza financiera de los regímenes y programas de protección social;
- el desarrollo de una base de conocimientos, que incluya estadísticas, sobre la seguridad social de los trabajadores migrantes, para alimentar la formulación de políticas con base empírica y el fortalecimiento de la capacidad.

La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) reúne a instituciones de seguridad social y agencias gubernamentales de 160 países. Tiene por mandato promover la excelencia de la administración de la seguridad social y fomentar el intercambio de buenas prácticas para que sus miembros desarrollen sistemas de seguridad social dinámicos que incluyan a los trabajadores migrantes.

Los productos y servicios de la AISS son, entre otros:

- una base de datos sobre acuerdos internacionales de seguridad social, con elementos institucionales, operacionales y administrativos;
- directrices de la AISS, en particular en relación con la implementación de acuerdos internacionales de seguridad social basada en las tecnologías de la información y la comunicación;

- desarrollo de técnicas y normas para el intercambio internacional de datos y la exploración de tecnologías de cadena de bloques en este ámbito;
- asesoramiento técnico sobre la implementación y la buena gobernanza de regímenes de seguridad social;
- una base de datos de buenas prácticas en la administración de la seguridad social, incluidas las actividades de divulgación y la cobertura de los trabajadores migrantes;
- un manual sobre la ampliación de la cobertura de la seguridad social a los trabajadores migrantes.

Referencias

- CIPRES. 2020. *Principaux risques liés à la prévoyance sociale et Recommandations CIPRES*.
- Banco Mundial. 2020a. «Potential Responses to the COVID-19 Outbreak in Support of Migrant Workers». «Living Paper» Version 8, 26 de mayo.
- . 2020b. «El Banco Mundial prevé la mayor caída de remesas de la historia reciente». Comunicado de prensa N.º 2020/175/SPJ, 22 de abril.
- Durán Valverde, Fabio, Pacheco-Jiménez, José F., Muzaffar, Taneem y Elizondo-Barboza, Hazel. 2019. *Measuring Financing Gaps in Social Protection for Achieving SDG Target 1.3: Global Estimates and Strategies for Developing Countries*. OIT.
- Gammarano, Rosina. 2020. «COVID-19 y el nuevo significado de la seguridad y la salud en el trabajo». *ILOSTAT Blog*.
- Hirose, Kenich, Nikac, Miloš y Tamagno, Edward. 2011. *Social Security for Migrant Workers: A Rights-based Approach*. OIT.
- KNOMAD. 2020. «COVID-19 Crisis through a Migration Lens». *Migration and Development Brief 32*, abril.
- Naciones Unidas. 2020. *COVID-19 and Human Rights: We are All in this Together*.
- OIT. 2015. *ILO Global Estimates on Migrant Workers: Results and Methodology: Special Focus on Migrant Domestic Workers*.
- . 2017. *Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
- . 2018a. *Global Estimates on International Migrant Workers: Results and Methodology*.
- . 2018b. *Diálogo social y tripartismo: Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008*, ILC.107/VI.
- . 2019. «Universal Social Protection: Key Concepts and International Framework». *Social Protection for All Issue Brief*, abril.
- . 2020a. «El COVID-19 y el mundo del trabajo. Tercera edición: Estimaciones actualizadas y análisis». *Observatorio de la OIT*, 29 de abril.
- . 2020b. «Proteger a los trabajadores migrantes durante la pandemia del COVID-19: Recomendaciones para los responsables de la formulación de políticas y los mandantes». *Reseña de políticas*, abril.

► Foco en la protección social

Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19

- 2020c. «Social Protection Responses to the COVID-19 Crisis around the World». *Social Protection Monitor*, 15 de julio.
- 2020d. «Medidas de protección social para responder a la pandemia de COVID-19 en los países en desarrollo: Fortalecimiento de la resiliencia mediante el establecimiento de una protección social universal». *Foco en la protección social*, mayo.
- 2020e. «Respuestas a la crisis causada por la COVID-19 en el ámbito de la protección social: respuestas de los países y consideraciones en materia de políticas». *Foco en la protección social*, 20 de abril.
- 2020f. «La COVID-19 y el sector de la salud». *Nota sectorial de la OIT*, 11 de abril.
- 2020g. *Cómo gestionar el lugar de trabajo durante la crisis de la COVID-19: Una guía para los empleadores*.
- 2020h. «COVID-19: Impact on Migrant Workers and Country Response in Thailand». *Update*, 17 de abril.
- 2020i. «COVID-19: Impact on Migrant Workers and Country Response in Malaysia». *Update*, 8 de mayo.
- 2020j. «Prestaciones de enfermedad: Introducción». *Foco en la protección social*, mayo.
- 2020k. «Prestaciones de enfermedad durante la licencia de enfermedad y la cuarentena: Respuestas de los países y consideraciones de política en el contexto de la pandemia de COVID-19». *Foco en la protección social*, mayo.
- 2020l. «La crisis de COVID-19 y la economía informal: Respuestas inmediatas y desafíos de política». *Nota de la OIT*, mayo.
- De próxima publicación. «COVID-19 Brief on the Informal Economy».
- , AISS y CIF/OIT. De próxima publicación. *Extending Social Protection to Migrant Workers, Refugees and their Families: ILO Guide for Policy-makers and Practitioners*.
- OMS. 2020. *Interim Guidance for Refugee and Migrant Health in relation to COVID-19 in the WHO European Region*.
- Ortiz, Isabel, Chowdhury, Anis, Durán Valverde, Fabio, Muzaffar, Taneem y Urban, Stefan. 2019. *Fiscal Space for Social Protection: A Handbook for Assessing Financing Options*. OIT.
- Van Panhuys, Clara, Kazi-Aoul, Samia y Binette, Geneviève, 2017. «Migrant Access to Social Protection under Bilateral Labour Agreements: A Review of 120 Countries and Nine Bilateral Arrangements». *ESS Working Paper No. 57*. OIT.

Esta nota fue elaborada por Mariano Brener (AISS), Samia Kazi-Aoul (MIGRANT), Karuna Pal (SOCPRO), Stefan Urban (SOCPRO) y Clara Van Panhuys (MIGRANT), con contribuciones del Equipo Técnico Mundial de Protección Social, MIGRANT, AISS, ACTRAV, ACTEMP y ACNUR.

La serie de notas «Foco en la protección social» se publica bajo la dirección de Shahra Razavi, Directora del Departamento de Protección Social.

► **Departamento de Protección Social**
socpro@ilo.org

Organización Internacional del Trabajo
 Asociación Internacional de la Seguridad Social
 4 route des Morillons
 1211 Ginebra 22
www.ilo.org

Consulte nuestros sitios web para obtener actualizaciones periódicas sobre la respuesta del mundo del trabajo a la crisis de la COVID-19:

► ilo.org/global/topics/coronavirus

► <https://www.social-protection.org/gimi/ShowWiki.action?lang=ES&id=62>

► **Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad**
 Servicio de Migraciones Laborales
migrant@ilo.org

► www.issa.int/coronavirus

► **Asociación Internacional de la Seguridad Social**
issa@ilo.org

► <https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/lang--es/index.htm>